

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.947

LEY 5947

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5947

ARTÍCULO 1°. Adhiérese al Régimen de Fomento de Inversiones previsto en el Título III y a lo indicado en el Titulo IV de la Ley Nacional 27.264 "Programa de Recuperación Productiva", siendo de aplicación en el ámbito de la Ciudad en lo que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15, 16, 34, 35 y 55 de la mencionada norma.

ARTÍCULO 2°. Los incrementos de carga tributaria originados por la variación de valor imponible de los bienes inmuebles y de los vehículos en general, respecto de su valor vigente al año 2016, no se encuentran alcanzados por la estabilidad fiscal establecida en el artículo 16 de la Ley Nacional 27.264, sin perjuicio del mantenimiento de la alícuota del tributo directo respectivo. Asimismo la estabilidad fiscal a la que hace referencia la norma no alcanza el impuesto sobre los ingresos brutos por su carácter de tributo indirecto.

VEREDICTA LEYES

Ley 5947. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).